



República Bolivariana de Venezuela Estado Bolívar Municipio Angostura del Orinoco

GACETA MUNICIPAL

Fundada por Decreto del Concejo Municipal del Distrito Heres del 03 de Febrero de 1899

Año Edición No. II

Número Ordinario 330

Sexta Etapa

Ciudad Bolívar, 18 de FEBRERO de 2022

Depósito Legal No. PP-76-1801

"REIMPRESION POR ERROR DE COPIA EN EL CONTENIDO INTEGRAL DE LA RESOLUCION RDCMAO N° 008-2022, DE FECHA 18 DE FEBRERO DEL AÑO 2022". (Artículo 12. Ordenanza sobre Gaceta Municipal)

Art. 03: La Gaceta Municipal es el Órgano Oficial de difusión del Municipio Angostura del Orinoco del Estado Bolívar, en consecuencia todo lo que aparezca publicado en ella, tendrá carácter legal y será de obligatorio cumplimiento por las autoridades Nacionales, Estadales y Municipales, así como por la ciudadanía en general.

(ORDENANZA SOBRE GACETA MUNICIPAL)

SUMARIO

RESOLUCION N° RDCMAO- 008-2022



República Bolivariana de Venezuela
Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco
Estado Bolívar
Despacho de la Contralora



RESOLUCIÓN N° RDCMAO-008-2022

Quien suscribe, **Abg. Leyda González Alfonzo**, titular de la cédula de identidad N° V-8.897.600, en mi condición de Contralora Municipal Interina del Municipio Angostura del Orinoco, de ciudad Bolívar, estado Bolívar, según Acuerdo Especial N° 110-2018 de la Sesión Extraordinaria del ilustre Concejo Municipal de Angostura del Orinoco de fecha 30/10/2018, publicado en Gaceta Municipal Extraordinaria N° 176 de fecha 30/10/2018; en cumplimiento de las atribuciones que me confieren los artículos 176 y 44 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, respectivamente; de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 101 y 104 numeral 11 *in fine* de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal; concatenado con el artículo 4 de la Reforma Total de la Ordenanza de la Contraloría Municipal y del Sistema Municipal de Control Fiscal; publicada en Gaceta Municipal Extraordinaria N° 0192, de fecha 04/04/2005; y el artículo 10 numeral 20 del Reglamento Interno de la Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco, de fecha 10/12/2020; publicada en Gaceta Municipal N° 104-2020, de fecha 18/01/2021.

CONSIDERANDO

Que la Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco, goza de autonomía funcional, administrativa y organizativa; por lo tanto, no está sujeta a ningún otro Órgano del Poder Público, sin menoscabo de las potestades conferidas por la Contraloría General de la República como Órgano Rector del Sistema Nacional de Control Fiscal.

CONSIDERANDO

Que la ejecución del presupuesto de gastos de la Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco, está sujeta a las disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal en concordancia con el Decreto con Rango, Valor, y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en cuanto le sea aplicable; por lo que podrá hacer uso de los

mecanismos establecidos en la ley para cubrir gastos imprevistos que se presenten en el curso de la ejecución presupuestaria o para incrementar los créditos presupuestarios que resulten insuficientes de conformidad con el artículo 24 numeral 3, en concordancia con el artículo 25 de la Reforma Total de la Ordenanza de la Contraloría Municipal y del Sistema Municipal de Control Fiscal, respectivamente.

CONSIDERANDO

Que le corresponde a la Contralora del Municipio Angostura del Orinoco, planificar, programar y controlar la ejecución presupuestaria de la Contraloría; asimismo, como acordar la distribución institucional del Presupuesto de gastos de funcionamiento de conformidad con lo establecido en el artículo 10 numerales 12 y 20 del Reglamento Interno de la Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco.

CONSIDERANDO

Que mediante punto de cuenta N° DASG-002-2022, de fecha 28/01/2022; la Dirección de Administración y Servicios Generales de este Órgano de Control Fiscal Externo, solicitó autorización ante el Despacho de la Contralora del Municipio Angostura del Orinoco (I) ciudadana Abg. Leyda González, para realizar el traspaso de créditos presupuestario N° 001-2022, por un monto de cinco mil setecientos setenta y nueve bolívares con ceros céntimos (Bs. 5.779,00), a los fines de incrementar los créditos de las partidas que se describe a continuación:

4.02 Materiales, Suministros y Mercancías.

4.03 Servicios no Personales.

4.04 Activos Reales.

4.11 Disminución de Pasivos.

Requerimiento que se hace, por cuanto las partidas, *ut supra*, corresponden al Presupuesto de Gastos de la Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco, año 2022; y presentan insuficiencias para cubrir gastos de funcionamiento necesarios e indispensables para este Órgano de Control Fiscal Externo.

CONSIDERANDO

Que el traspaso de créditos presupuestarios entre partidas presupuestarias solicitado por la Dirección de Administración y Servicios Generales de esta Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco; es por un monto total de cinco mil setecientos setenta y nueve bolívares con ceros céntimos (Bs. 5.779,00), previsto en la distribución presupuestaria; justificación debidamente contenida en el punto de cuenta N° DASG-002-2022, de fecha 28/01/2022, emanado de la Dirección de Administración y Servicios Generales de este Órgano de Control Fiscal Externo; por cuanto, se observa que no supera el 20% de la asignación original de las partidas totalizadoras cedentes.

CONSIDERANDO

Que el presupuesto de gastos de la Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco, forma parte integral del presupuesto de gastos del Municipio, según las disposiciones generales de la Ordenanza de Presupuesto de Ingresos y Gastos para el ejercicio económico financiero 2022; por cuanto, los traspasos de créditos presupuestarios cuyo monto no sea mayor al 20% de la asignación original de la partida totalizadora cedente no requerirán de la autorización del Concejo Municipal.

CONSIDERANDO

Que la Ordenanza de Presupuesto de Ingresos y Gastos para el ejercicio económico financiero 2022 y el presupuesto de gastos de la Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco; es el programa 03, Control y Supervisión de la Hacienda Municipal del sector 01 Dirección Superior del Municipio y por ende las modificaciones presupuestarias específicamente de los traspasos de créditos presupuestarios no afectan el monto originalmente aprobado por el Concejo Municipal para este Órgano de Control Fiscal Externo, ya que los traspasos son reasignaciones de recursos que giran en su entorno.

CONSIDERANDO

Que le corresponde a la Contralora del Municipio Angostura del Orinoco, acordar mediante Resolución las modificaciones presupuestarias del presupuesto de gastos, conforme a lo previsto en el artículo 10 numeral 20 del Reglamento Interno de la Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco.

RESUELVE

Artículo 1. La Contralora del Municipio Angostura del Orinoco (I) ciudadana Abg. Leyda González; acuerda en cumplimiento con lo preceptuado en el artículo 10 numerales 12 y 20 del Reglamento Interno de la Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco, ordenar el traspaso de créditos presupuestarios N° 001-2022, de fecha 28/01/2022; entre las partidas correspondientes al presupuesto de gastos del ejercicio fiscal 2022, mediante la asignación de créditos a las siguientes partidas presupuestarias como se indica a continuación:

TRASPASO DE CREDITOS PRESUPUESTARIOS N° 001-2022

PARTIDAS CEDENTES

CÓDIGO				DENOMINACION	MONTO
PART	GEN	ESP	SUB		
402	03	01	00	Textiles	-120.00
402	03	02	00	Prendas de vestir	-750.00
402	03	03	00	Calzados	-300.00
402	04	03	00	Cauchos y tripas para vehículos	-500.00
402	05	02	00	Envases y cajas de papel y cartón	-15.00
402	05	06	00	Productos de papel y cartón para computación	-60.00
402	05	07	00	Productos de papel y cartón para la imprenta y reproducción	-25.00
402	06	03	00	Tintas, pinturas y colorantes	-145.00
402	06	08	00	Productos plásticos	-100.00
402	06	99	00	Otros productos de la industria química y conexos	-20.00
402	07	04	00	Cemento, cal y yeso	-1.00
402	08	07	00	Material de señalamiento	-100.00
402	08	09	00	Repuestos y accesorios para equipos de transporte	-1,000.00
402	10	07	00	Productos de seguridad en el trabajo	-105.00
402	10	11	00	Materiales eléctricos	-50.00
402	10	12	00	Materiales para instalaciones sanitarias	-260.00
402	10	99	00	Otros productos y útiles diversos	-240.00
403	04	01	00	Electricidad	-2.00
403	04	04	02	Servicios de telefonía prestados por instituciones privadas	-100.00
403	07	01	00	Publicidad y propaganda	-29.00
403	07	03	00	Relaciones sociales	-35.00

403	07	04	00	Avisos	-250.00
403	10	07	00	Servicios de capacitación y adiestramiento	-50.00
403	10	99	00	Otros Servicios Profesionales y Técnicos	-45.00
403	11	01	00	Conservación y reparaciones menores de maquinaria y demás equipos de construcción, campo, industria y taller	-15.00
403	11	02	00	Conservación y reparaciones menores de equipos de transporte, tracción y elevación	-382.00
403	11	03	00	Conservación y reparaciones menores de equipos de comunicaciones y de señalamiento.	-15.00
403	11	07	00	Conservación y reparaciones menores de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento	-480.00
403	11	99	00	Conservación y reparaciones menores de otras maquinarias y equipos	-25.00
403	18	01	00	Impuesto al valor agregado	-560.00
TOTAL PARTIDAS CEDENTES					-5,779.00

PARTIDAS RECEPTORAS					
CÓDIGO				DENOMINACION	MONTO
PART	GEN	ESP	SUB		
402	06	05	00	Productos de Tocador	3.00
402	06	06	00	Combustibles y lubricantes	90.00
402	08	10	00	Repuestos y accesorios para otros equipos	95.00
402	10	02	00	Materiales y útiles de limpieza y aseo	2,550.00
402	10	04	00	Útiles menores médico-quirúrgicos de laboratorio, dentales y de veterinaria	238.00
402	10	08	00	Materiales para equipos de computación	409.00
402	99	01	00	Otros materiales y suministros	406.00
403	04	03	00	Agua	208.00
403	04	05	00	Servicio de comunicaciones	1,185.00
403	07	02	00	Imprenta y reproducción	35.00

404	09	02	00	Equipos de computación	370.00
411	11	04	00	Compromisos pendientes de ejercicios económico financieros anteriores	190.00
TOTAL PARTIDAS RECEPTORAS					5,779.00

Artículo 2. La Dirección de Administración y Servicios Generales de esta Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco, velará por el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 3. Se deroga cualquier otro acto administrativo que guarde relación con la presente Resolución.

Artículo 4. Esta Resolución tendrá vigencia a partir de la presente fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado, firmado y sellado en el Despacho de esta Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco, a los 28 días del mes de enero del año 2022.

Fdo/Abg. **LEYDA GONZÁLEZ ALFONZO**
CONTRALORA DEL MUNICIPIO ANGOSTURA DEL ORINOCO (I)
 Acuerdo Especial de la Cámara Municipal N° 110-2018 de fecha 30/10/2018
 Gaceta Municipal Extraordinaria N° 176 de fecha 30/10/2018

Dado, firmado, sellado a los DIECIOCHO (18) días del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022). Años 211° de la Independencia y 162° de la Federación.

CONCEJAL CARLOS RODRIGUEZ
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL
ANGOSTURA DEL ORINOCO
DEL ESTADO BOLÍVAR



Millerlandy Nicolás
MILLERLANDY NICOLÁS
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL
ANGOSTURA DEL ORINOCO
DEL ESTADO BOLÍVAR

Ordenanza sobre GACETA MUNICIPAL

ARTÍCULO 12: Todo acto público en la Gaceta Municipal, deberá ser copia fiel y exacta de sus respectivos originales. Cuando Haya evidente discrepancia entre sus originales y la impresión aparecida en la Gaceta Municipal, se volverá a publicar el acto corregido con la indicación de **“REIMPRESIÓN POR ERROR DE COPIA”**, indicándose claramente la Gaceta en cuál fue publicado el acto en forma originaria..